

ACUERDO DE MIEMBRO DE farmaSOLIDARIA

ALMA CREATING FUTURE S.L.

DATOS DEL TITULAR

D^a/D. (nombre y apellidos): _____ con DNI: _____
 N^o Colegiado: _____ Facturación a nombre de: _____
 Con NIF: _____ Programa de Gestión: _____

DATOS DEL COTITULAR (si aplica)

D^a/D. (nombre y apellidos): _____ con DNI: _____
 N^o Colegiado _____

FARMACIA

Nombre Comercial: _____ Dirección: _____
 Barrio: _____ Tf. fijo: _____ Tf. móvil: _____
 Provincia: _____ Población: _____ C.P.: _____
 email1: _____ email2: _____
 Cuenta bancaria vinculada al acuerdo (IBAN): _____

ALMA Creating Future S.L. (en adelante, "EMPRESA") y el farmacéutico/a titular o cotitular (en adelante, "TITULAR") se reconocen mutuamente, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente acuerdo de colaboración (en adelante, "ACUERDO").



- **ALTA (Instalación del Sistema de Recaudación) + PACK VISIBILIDAD (tablet + expositor + pack de comunicación premium) - Por valor de 349€ +IVA (1^a mensualidad incluida)**
- **CUOTA mensual por valor de 49€ +IVA**

Como EMPRESA

D. Alberto Gómez Ureña

Firma:

Como MIEMBRO

D/D^a.

Firma:

En _____ a ___ de _____ de 2020.

Para dar validez al acuerdo debemos obtener tu consentimiento a la emisión de recibos domiciliados:

- Yo, el TITULAR, acepto Pago Único, por domiciliación bancaria, como **Pago de ALTA + Pack Visibilidad** (apartado 7. De este mismo acuerdo)
- Yo, el TITULAR, acepto Pago Recurrente, por domiciliación bancaria, referente a la **Cuota Mensual** (apartado 7. De este mismo acuerdo) y a los cargos correspondientes a los **pedidos adicionales que solicite de productos y materiales farmaSOLIDARIA**.

Mediante la aceptación de los pagos, inicial y recurrente, el TITULAR autoriza a la sociedad ALMA Creating Future, S.L., con domicilio en Avda. Ilustración 17, Puerta 75, 50012 Zaragoza, y provista de N.I.F. número B-01704055, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, con número de entrada 1/2020/6.037,0, diario 350, asiento 355, en el tomo 4478, folio 171, inscripción 1 con hoja Z-67398, para que desde esta fecha y con carácter indefinido, en tanto continúen las relaciones comerciales entre ambas compañías, a que gire en el número de cuenta bancaria especificada en la presente autorización, todos los recibos correspondientes a las facturas que se originen como consecuencia de la relación comercial entre ambas sociedades, según lo exigido por la Ley 16/2009, de Servicios de Pago. Asimismo, como titular del depósito de cargo que se indica, autorizo a la Entidad Bancaria para que efectúe en dicho depósito hasta nueva orden, el cargo de los adeudos domiciliados. Una vez realizado el cargo en cuenta, no podrá gestionarse la devolución de estos adeudos a través de la Entidad, únicamente se podrá devolver aquel recibo erróneo emitido por el proveedor de servicios de pago en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del cargo en cuenta.

- Consiento que mis datos sean tratados según la RGPD del 25 de mayo de 2018.
- Acepto recibir comunicaciones de ALMA Creating Future, S.L.

ALMA Creating Future, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, con número de entrada 1/2020/6.037,0, diario 350, asiento 355, en el tomo 4478, folio 171, inscripción 1 con hoja Z-67398, CIF número B-01704055 y el TITULAR declaran actuar conforme y se comprometen a cumplir los principios establecidos por la legislación vigente en materia de protección de datos personales según lo estipulado en el RGPD en la normativa puesta en vigor el 25 de mayo de 2018. Le informamos que sus datos personales quedarán registrados en el fichero del titular (la EMPRESA). Los datos recabados en virtud del presente contrato serán tratados y quedarán incluidos en ficheros de exclusiva propiedad de la EMPRESA, para las finalidades objetivo del presente acuerdo, y podrán ser cedidos a sociedades pertenecientes o participadas de la EMPRESA, residentes en España o en el extranjero, para idénticas finalidades. Con la firma de este documento usted da consentimiento explícito a que el responsable del tratamiento pueda tratar sus datos personales, y a ceder la información a terceros (destinatarios) que participen en los procesos judiciales. Asimismo, solicito su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarle como cliente. Por otro lado, usted puede ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición previstos en la ley, mediante el envío de un email personal dirigido a la EMPRESA a través de la cuenta de correo electrónico RGPD@farmasolidaria.com, incluyendo para efectos de verificación una copia de su DNI o del Pasaporte vigentes.

La EMPRESA y el TITULAR, serán designadas, conjuntamente, como las "PARTES" e, individualmente, como la "PARTE".

EXPONEN

I. Que, la EMPRESA (ALMA Creating Future, S.L.), ha desarrollado un sistema o programa especial en su conjunto denominado farmaSOLIDARIA, en adelante, el PROGRAMA, que comercializa con el fin de impulsar a las farmacias como espacios sociales, solidarios y cercanos, que lideren con una perspectiva más amplia y global la mejora de la calidad de vida, la prevención, el bienestar en las personas de su entorno y contribuir a la conservación y protección del medio ambiente, mediante la identificación, preparación y ejecución de proyectos solidarios dentro de su área de influencia, gracias a las aportaciones solidarias de las personas que participen.

II. Que, el TITULAR, es propietario de una farmacia, con pleno derecho de decisión, cuyo objeto principal lo constituye, entre otros, la vocación de servicio hacia su comunidad, hacia su entorno social y hacia los pacientes que necesitan de los medicamentos y/o otros productos sanitarios para tratar sus enfermedades y la mejora de su salud, en general, está interesado en adherirse en régimen de MIEMBRO y, por tanto, de obtener la cesión de los derechos de explotación, de los productos y servicios de la EMPRESA, en los términos y condiciones desarrollados en el presente ACUERDO.

III. Que, el PROGRAMA, se constituye como una marca registrada gestionada por ALMA Creating Future, S.L., para la implantación de un modelo social colaborativo, con el objetivo de canalizar el lado más social de las personas, generando una nueva conciencia del impacto individual y un nuevo movimiento solidario, y está, por tanto, interesado en ceder los derechos de explotación a farmacéuticos con establecimiento sanitario.

IV. Que, en consecuencia, las PARTES, reconociéndose capacidad legal suficiente para el presente otorgamiento, han convenido la celebración del presente ACUERDO, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO

La EMPRESA concede al TITULAR el derecho a implantar y explotar en su negocio, el PROGRAMA, de conformidad con las estipulaciones que se establecen en este ACUERDO. La EMPRESA concede al TITULAR el derecho a utilizar el nombre de farmaSOLIDARIA, así como el logotipo distintivo de la empresa, símbolos, emblemas, sistemas desarrollados, materiales, documentación, eslóganes y marcas.

2. TERRITORIO

La concesión referida en el párrafo anterior quedará limitada exclusivamente al territorio español y con la finalidad prevista para la actividad establecida por la EMPRESA, y por el tiempo de duración del presente ACUERDO. La EMPRESA mantiene la propiedad exclusiva de la propiedad industrial e intelectual que se cede. La autorización concedida por la EMPRESA por medio de este ACUERDO se limita a la explotación en un solo establecimiento, siendo necesario un ACUERDO específico e individual para cada establecimiento diferente. Para conseguir una uniformidad de la red de TITULARES y asegurar la calidad del PROGRAMA, la EMPRESA recomendará la comunicación a realizar como el tipo de proyectos solidarios a impulsar, y facilitará el conocimiento del código deontológico de la empresa a respetar por todos los MIEMBROS.

3. OBLIGACIONES

La EMPRESA:

- Deberá facilitar al TITULAR el sistema completo de procesos, normativa de actuación, formación, documentos y materiales para la puesta en marcha y seguimiento del PROGRAMA en el plazo de 2 meses a contar desde la firma del ACUERDO, siempre y cuando en ese plazo, el TITULAR ya tenga identificado y validado un primer PROYECTO SOLIDARIO.
- Se encargará de diseñar, gestionar y realizar la inversión en comunicación en diferentes medios de comunicación y en la web www.farmasolidaria.com donde se expondrán todos los indicadores de seguimiento relevantes del PROGRAMA, con el objetivo de dar a conocer el PROGRAMA al público en general y asegurar la transparencia del PROGRAMA a todos los niveles.
- Facilitará todo lo necesario al TITULAR, para que pueda:
 1. Seleccionar PROYECTOS SOLIDARIOS
 2. Recibir donaciones a través del Sistema de Recaudación de Donaciones
 3. Ofrecer a todos sus clientes y usuarios la posibilidad de solicitar sus Certificados de Donación
 4. Promocionar la actividad para recaudar fondos para cada PROYECTO SOLIDARIO
 5. Conocer y comprobar el estado de la recaudación con el objetivo de garantizar en todo momento la transparencia y trazabilidad
 6. Aprovechar los acuerdos alcanzados con ONGs, Asociaciones y Fundaciones oportunas, en adelante "ENTIDADES", que serán quienes ayuden a dar forma a cada PROYECTO SOLIDARIO, y quienes recibirán la recaudación directamente del TITULAR para llevarlos a cabo.
 7. Comunicar en su farmacia de forma apropiada su participación en el PROGRAMA, con instrucciones de montaje precisas del kit de visibilidad y comunicación que vaya a utilizar

El TITULAR:

- Deberá instalar y equipar su establecimiento de acuerdo con las indicaciones pactadas con la EMPRESA, con el fin de actuar como MIEMBRO del PROGRAMA, convirtiéndose así en centro neurálgico del Barrio donde los aportantes puedan realizar sus donaciones al PROYECTO SOLIDARIO definido por el propio TITULAR, y validado por la EMPRESA
- Facilitará a los usuarios la información necesaria sobre el PROGRAMA y cada PROYECTO SOLIDARIO que impulse.
- Con el fin de ofrecer plena transparencia y trazabilidad, será necesario que facilite la instalación del Sistema de Recaudación de Donaciones según las consideraciones recogidas en el ANEXO 1.
- Se obliga a utilizar toda la documentación y comunicación relativa al PROGRAMA, y el logo oficial de PROGRAMA con su nombre comercial. Podrá añadir el nombre de su propio establecimiento acompañado de la mención "MIEMBRO", u otra mención previamente pactada entre las partes, de forma que no pueda haber confusión frente a terceros.
- Hará uso de la marca, soportes publicitarios y demás distintivos de conformidad con las indicaciones de la EMPRESA.
- Será el responsable de poner en marcha la comunicación y la recaudación de los PROYECTOS SOLIDARIOS, bajo los condicionantes y modus operandi explicitados en este ACUERDO de explotación de la marca, y respetando, en todo caso, las indicaciones facilitadas por la EMPRESA.

4. PROYECTOS SOLIDARIOS

Para la selección del PROYECTO SOLIDARIO, el TITULAR puede:

1. Identificar y proponer a la EMPRESA un PROYECTO SOLIDARIO.
Para ello, facilitará a la EMPRESA todos los detalles del mismo, cumplimentando la ficha de "ALTA DE NUEVO PROYECTO SOLIDARIO", facilitada por la EMPRESA. Una vez recibida, la EMPRESA, validará la viabilidad del proyecto, seleccionará y firmará el acuerdo correspondiente con la ENTIDAD (ONG, Fundación o Asociación), de no existir previamente.
2. Seleccionar un PROYECTO SOLIDARIO, a partir de una propuesta de PROYECTOS SOLIDARIOS que la EMPRESA tiene ya identificados a través de las ENTIDADES con los que farmaSOLIDARIA tenga ya acuerdo previo de colaboración.

Para la validación y gestión del PROYECTO SOLIDARIO:

1. La ENTIDAD validará el PROYECTO SOLIDARIO propuesto por el TITULAR, siempre a través de la EMPRESA, y todos los detalles que le acompañan: viabilidad del proyecto, plazo, condiciones, tipo de proyecto, importe final necesario a recaudar y otros aspectos necesarios.
2. Si, como consecuencia de la comprobación realizada por la EMPRESA y por la ENTIDAD, se desprendiera la necesidad de cambios que contribuyesen a un óptimo ajuste sobre la finalidad última y ética del PROYECTO SOLIDARIO propuesto por el TITULAR, éste estará obligado a realizar de acuerdo con las instrucciones de la EMPRESA los cambios recomendados. El TITULAR respetará las indicaciones, información, instrucciones y asistencia que reciba de la EMPRESA.
3. La EMPRESA, generará el código de PROYECTO SOLIDARIO (código EAN) único para asegurar la trazabilidad de la recaudación de fondos.
4. La EMPRESA, facilitará al TITULAR la cuenta de IBAN de la ENTIDAD y del PROYECTO SOLIDARIO correspondiente, para que, una vez recaudado el importe total, el TITULAR realice la transferencia oportuna, indicando el asunto y las observaciones correspondientes en cada caso. Cada PROYECTO SOLIDARIO tendrá un EAN único y un IBAN específico.

Los PROYECTOS SOLIDARIOS se completarán gracias a las aportaciones de los usuarios de la Farmacia, que aportarán la cantidad que deseen en calidad de donantes, desde 0,01€ y a través de los productos farmaSolidarios.

Un donante, será toda persona física que quiera realizar aportaciones al PROYECTO SOLIDARIO puesto en marcha por el TITULAR. Los donantes también podrán ser personas jurídicas, siempre y cuando cuente con previa aprobación de la EMPRESA, para coordinar la comunicación potencial a realizar.

5. RESPONSABILIDADES

La EMPRESA es el único responsable de coordinar con las ENTIDADES, la validación y ejecución de los PROYECTOS SOLIDARIOS, y asegurar el proceso para la trazabilidad de recaudación de fondos, y de gestionar la comunicación de estatus de recaudación y realización final de cada PROYECTO SOLIDARIO. Mantendrá un deber de asistencia de formación e información de la EMPRESA hacia el TITULAR. Contribuir a generación y Dotación del Fondo de Garantía, para Proyectos Solidarios huérfanos por incorrecciones por alguna de las partes, ajenas a la EMPRESA y al TITULAR.

La ENTIDAD será la responsable de velar porque el PROGRAMA SOLIDARIO se ejecute y lleve a cabo como está definido, así como de informar a la EMPRESA sobre el inicio, ejecución y finalización del mismo, facilitando también los detalles e imágenes para su publicación sobre PROYECTOS SOLIDARIOS en los medios definidos por la EMPRESA.

El TITULAR, será responsable de comunicar el PROYECTO SOLIDARIO en su establecimiento, realizar la recaudación de fondos, en tiempo y forma, y de realizar la transferencia de los fondos recaudados a la cuenta asignada por la EMPRESA que irá directamente a la ENTIDAD para ese proyecto específico.

6. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO

La EMPRESA pondrá su experiencia y sus conocimientos especializados a disposición del TITULAR, prestándole asesoramiento e información sobre las consideraciones fiscales relativas a proyectos de crowdfunding solidarios, sobre planes comerciales o de promoción del PROGRAMA, equipamiento y sistemas, formación del personal, plan de gestión en general y sobre las demás circunstancias que influyan en la correcta implantación y desarrollo del PROGRAMA. En particular estará obligado a:

1. Formar al TITULAR, y al personal de su equipo en lo referente a la implantación del PROGRAMA.
2. Desarrollar las técnicas de marketing y de publicidad de la actividad de los MIEMBROS junto con la totalidad de los proyectos solidarios generados y completados.
3. Prestar un continuo apoyo y asesoramiento al TITULAR en la selección de los proyectos, aprovechamiento del PROGRAMA y en la asistencia operativa que pudiera requerir.

7. PRECIO

Por:

- Participar de un programa Organizado, Sostenible, Transparente y SOLIDARIO
- Con una imagen común de Farmacia SOLIDARIA que fortalece la Farmacia.
- Tener siempre un Proyecto Solidario que apoyar, no sólo por campañas o momentos puntuales.
- Recibir asesoramiento en selección de proyectos (aprovechamiento de la actividad de la EMPRESA con ENTIDADES y otras organizaciones que permitan y faciliten la preparación de PROYECTOS SOLIDARIOS).
- Mejorar el sentimiento de participación y orgullo de pertenencia de tu equipo
- Ser identificado y percibido como impulsor de la solidaridad del barrio, a modo Responsabilidad Social Corporativa de la farmacia.
- Con la garantía de aplicación de procesos avalados por los regímenes fiscales y legales vigentes.

El TITULAR, abonará mensualmente, durante la vigencia del presente ACUERDO, un canon de **49 €+IVA (cuarenta y nueve euros)** al mes, como **MIEMBRO** de farmaSOLIDARIA.

El TITULAR, para recibir el PACK DE VISUALIZACIÓN (Tablet+Expositor), abonará una cantidad de **349 €+IVA** (trescientos cuarenta y nueve euros) a la EMPRESA, en un único pago. Esta cantidad sólo se abonará una única vez durante toda la vigencia del presente acuerdo.

En ambos importes no están incluidos los impuestos correspondientes. Las cuotas mensuales se cargarán en la cuenta facilitada por parte del TITULAR, reflejada en el presente acuerdo, antes del día 5 de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

ACUERDO DE MIEMBRO DE farmaSOLIDARIA

8. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Durante la vigencia del ACUERDO, de forma directa o indirecta, en nombre propio o ajeno, el TITULAR se compromete a no hacer concurrencia al PROGRAMA ni a trabajar en el mismo formato. Tras la terminación del ACUERDO el TITULAR se obliga durante tres años, dentro del ámbito establecido por este ACUERDO, a no hacer la competencia directa o indirectamente. Este caso de infringir esta obligación de no concurrencia el TITULAR está obligado detener inmediatamente dicha actividad, a respetar el plazo marcado en este acuerdo. En todo caso, adicionalmente, en caso de incumplimiento de la no concurrencia por competencia directa o indirecta, en el plazo marcado, la EMPRESA se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios al TITULAR.

9. DURACION

La duración del presente ACUERDO se establece de 6 meses, con prórroga automática de 6 meses sin necesidad de comunicación explícita por ninguna de las partes. La intención de no prorrogar o continuar con el ACUERDO habrá de hacerse enviando comunicación expresa con acuse de recibo, 1 mes antes del siguiente cobro de la cuota mensual al email: miembros@farmasolidaria.com. La relación contractual podrá ser definitivamente finiquitada una vez concluya el último PROYECTO SOLIDARIO en curso, que no podrá ser paralizado en ningún caso, salvo fuerza mayor y previo acuerdo por ambas PARTES.

10. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Las partes contratantes podrán resolver el presente ACUERDO basándose en las siguientes causas y sin sujeción a plazo alguno.

a) Serán justas causas de resolución del presente ACUERDO:

- El incumplimiento por el TITULAR de cualesquiera de las obligaciones previstas en este ACUERDO, tras requerimiento por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo y transcurrido el plazo de 2 semanas contadas a partir de la recepción del mismo, sin que hubiese producido la subsanación del incumplimiento.
- Cuando exista en el TITULAR un expediente de suspensión de pagos o concurso o quiebra.
- Cuando el TITULAR no cumpla con sus obligaciones de pago y hayan transcurrido más de 2 semanas a pesar de habersele requerido el pago.
- Cuando el TITULAR no observe la prohibición de concurrencia.
- Cuando el TITULAR utilice de forma contraria a la establecida en el ACUERDO los derechos de propiedad industrial, y los sistemas y procesos establecidos por la EMPRESA o cuando divulgue los secretos o facilite información recibida de la EMPRESA a terceros.

b) Serán justas causas de resolución del presente ACUERDO por el TITULAR:

- Cuando la EMPRESA paralice su actividad.
- Cuando la EMPRESA incumpla alguna de las cláusulas del presente ACUERDO.

A la terminación del ACUERDO, el TITULAR se obliga a dejar de utilizar el nombre comercial, marca, características distintivas del PROGRAMA, así como documentación, sistemas y demás materiales facilitados por la EMPRESA. El TITULAR ha de devolver a la EMPRESA todos los documentos y materiales que tengan relación con el PROGRAMA. La EMPRESA no estará obligada a correr con los gastos de retirada del establecimiento de los rótulos, inscripciones, distintivos, etc., así como del equipamiento que permita identificar el local, las oficinas o establecimientos para con el PROGRAMA o la red de ENTIDADES o TITULARES.

11. SECRETO COMERCIAL

Las PARTES están obligadas a guardar secreto sobre el contenido del ACUERDO, normas de funcionamiento del PROGRAMA, documentación adjunta y todas las experiencias referentes a la explotación del mismo. Lo mismo rige para los secretos del negocio y del establecimiento en su conjunto del TITULAR y que sean conocidos por la EMPRESA.

12. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Dado que el PROGRAMA se concede exclusivamente al TITULAR, éste no podrá sin permiso escrito y por anticipado de la EMPRESA, ceder los derechos y deberes derivados de este ACUERDO, no en conjunto ni parcialmente a favor de terceros. Se prohíbe igualmente toda sublicencia del PROGRAMA, así como toda cesión de los derechos derivados del presente ACUERDO, salvo que exista permiso por escrito de la EMPRESA. No obstante, la EMPRESA podrá transmitir los derechos y obligaciones derivados de este ACUERDO a una nueva sociedad siempre y cuando esto no afecte a la continuidad del PROGRAMA sin necesidad de comunicación previa.

13. DECLARACION ETICA Y DE CONFLICTO DE INTERESES

Mediante la firma del presente acuerdo y con el fin de asegurar la transparencia y credenciales del PROGRAMA, el TITULAR se compromete a:

- Actuar siempre de forma correcta y transparente. De manera que nunca altere o influya negativamente en la reputación de farmaSOLIDARIA.
- Declarar proactivamente a la EMPRESA, la existencia de cualquier relación, hasta un cuarto grado de parentesco por afinidad o por consanguinidad, así como amistades, directas o cercanas, con el beneficiario de cada PROYECTO SOLIDARIO que desarrolle.

En caso de detectar una falta de cumplimiento en la declaración ética o de conflicto de intereses, la EMPRESA se reserva el derecho de impugnar o exigir las acciones necesarias, incluido acciones legales, ya sean directas con el TITULAR o con las ENTIDADES, para reconducir el PROYECTO SOLIDARIO y resolver el conflicto.

14. LEY APLICABLE

Este ACUERDO se interpretará de conformidad con las leyes españolas. En caso de litigio o controversia entre las PARTES en relación con la interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o nulidad de parte o de la totalidad del presente ACUERDO, las PARTES, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital (España).

ANEXO 1 – Conexión al Programa de Gestión de la farmacia para la instalación del Sistema de Recaudación de Donaciones

1. OBJETIVOS DEL ANEXO

Colaborar para instalar una solución tecnológica que permitirá sincronizar los sistemas de la farmacia con los sistemas de farmaSOLIDARIA con el fin de ofrecer de forma transparente, veraz y en tiempo real la evolución de la recaudación de las donaciones de los usuarios de la farmacia. Estas herramientas tecnológicas serán instaladas en el PC/Servidor de la farmacia, de forma que no interferirán en medida alguna en su actividad y dinámica del día a día, ofreciendo las garantías de confidencialidad necesarias.

2. PRESTACIONES A REALIZAR – SISTEMA DE RECAUDACIÓN-

El TITULAR deberá facilitar la instalación, en sus ordenadores, del módulo de software. Este software ha sido desarrollado por nuestro PROVEEDOR DE SERVICIOS, partner certificado de Microsoft.

Este software permitirá utilizar estrictamente la información necesaria para la actividad propia de farmaSOLIDARIA, su implantación y seguimiento, y cuya base datos resultante será alojada en la plataforma Microsoft Azure (la nube de Microsoft).

3. OBLIGACIONES DE PROVEEDOR DE SERVICIOS, LA EMPRESA Y EL TITULAR

El PROVEEDOR DE SERVICIOS y la EMPRESA podrán acceder a la información de la farmacia, proporcionada por la herramienta, con el objetivo indicado en el punto 1 de este ANEXO, encontrándose los datos de la farmacia protegidos por las leyes y normativas aplicadas a Microsoft Azure, no existiendo tratamiento de datos de carácter personal con excepción de los datos del titular y/o representante legal de la farmacia.

En ningún momento ni el PROVEEDOR DE SERVICIOS ni la EMPRESA podrán comercializar los datos recogidos del TITULAR ni ofrecerlos a terceros.

En el caso de que el TITULAR quiera cancelar su adhesión al programa farmaSOLIDARIA, la podrá solicitar según el punto 10 del Acuerdo de Colaboración. Como consecuencia, la conexión con su ERP o sistema de gestión se paralizará, salvo indicación contraria por su parte.

Toda la información relativa a los proyectos y a la actividad relacionada con farmaSOLIDARIA, y durante la vigencia del acuerdo de colaboración del TITULAR, será cedida a la EMPRESA de forma permanente, con el fin de garantizar la transparencia y veracidad de todos los proyectos ejecutados y sus recaudaciones correspondientes. Por tanto, el TITULAR renuncia de forma expresa a cualquier solicitud de borrado, presente o futura, de toda información recogida durante su vinculación a farmaSOLIDARIA, y sus proyectos correspondientes.

El PROVEEDOR DE SERVICIOS dispone de la acreditación del cumplimiento conforme al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD).

El PROVEEDOR DE SERVICIOS dispone igualmente de la certificación ISO9001:2015 que avala el establecimiento de un sistema de gestión de calidad en todos sus procedimientos.

4. MICROSOFT AZURE - PROVEEDOR DEL SERVICIO EN LA NUBE -

Microsoft Azure es una nube creada con hardware personalizado, controles de seguridad integrados en los componentes de hardware y firmware que supervisan la identidad de las conexiones, los datos, las redes y las aplicaciones., y una protección mayor frente a amenazas, como los ataques DDoS.

Microsoft Azure dispone de la certificación de seguridad en el tratamiento de la información ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27018, habiéndose convertido también en el primer proveedor en obtener la certificación del estándar de gestión de privacidad de la información ISO/IEC 27701, creado como extensión del estándar ISO/IEC 27001, el cual garantiza un conjunto completo de controles operativos y de administración que puede ayudarnos a demostrar el cumplimiento de las leyes y los reglamentos en materia de privacidad.

Adicionalmente, dispone de un conjunto de certificaciones globales y regionales que complementan y garantizan la seguridad y calidad del servicio en su conjunto: ISO/IEC 20000-1:2011 (estándar internacional para el establecimiento, la implementación, el funcionamiento, el monitoreo y la revisión de un sistema de administración del servicio de tecnología de la información), ISO/IEC 22301:2012 (norma internacional para la administración de sistemas que ayuda a garantizar la continuidad empresarial), ISO/IEC 9001 (estándar internacional que establece los criterios para un sistema de gestión de la calidad) y LOPD (Real Decreto Español 1720/2007, Ley Orgánica Española 15/1999), entre otros.

Ver referencias completas en <https://docs.microsoft.com/es-es/microsoft-365/compliance/offering-home>

5. DURACION

Este Anexo entrará en vigor y estará vigente mientras dure el Acuerdo de Colaboración como MIEMRBO de farmaSOLIDARIA. Igualmente, se prorrogará conforme a las consideraciones de este Acuerdo de Colaboración.

Como EMPRESA

Como TITULAR y MIEMBRO

Nombre Farmacia: _____

D. Alberto Gómez Ureña

Lda. o D./Dª. _____

Firma:

Firma:

En _____ a _____ de _____ de 2020.